



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIAL DE
GUAYABAL DE SIQUIMA

Calle 3 No. 4 – 47 – Teléfono 3192668148 – 3177986689
Correo Institucional: jprmpalgsiquima@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Guayabal de Siquima, 6 de diciembre de dos mil veintidós (2022).- Al despacho de la señora Juez, informando que el día 10 de agosto del año en curso, se recibió al correo Institucional del Juzgado, escrito allegado por la Doctora Ivonne Avila Cáceres, en su calidad de apoderada de la parte demandante (Corporación Social de Cundinamarca), solicitando la retención y de los dineros que posean o llegaren a poseer Edith María Rodríguez Piraquive y William Elías Infante García, en cuentas corrientes, de ahorro, CDTs, o afines en las entidades bancarias, Banco AV Villas, Colpatría, Caja Social, Occidente, Falabella, Itau, W, Citibank, Banco de la Mujer, Bancamia, Bancoomeva, Citibank, BBVA, Pichincha.

SÍRVASE PROVEER.

MAURO FRANCISCO SALGADO CONTRERAS
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIAL DE GUAYABAL DE SÍQUIMA

Guayabal de Siquima, 6 de diciembre de 2022.

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR No. 253284089001 2010-00088-00
Demandante:	CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA
Demandado:	EDITH MARIA RODRIGUEZ PIRAQUIVE Y WILLIAM ELIAS INFANTE GARCIA

Revisada la actuación, encuentra el Despacho, que en el presente proceso, se decretó como medida cautelar, mediante proveído de 4 de octubre de 2012, el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres, de propiedad de los demandados, que se encontraban ubicados en la carrera 3 No. 2-17 de este Municipio.

Para la materialización de la medida, se dispuso comisionar al señor Inspector de Policía de Guayabal de Siquima, quien, según acta que obra a folios 22 a 24 del cuaderno de medidas cautelares, cumplió con el secuestro de los bienes muebles allí relacionados, y que, fueron objeto de avalúo, de acuerdo a la documentación visible a los folios 59 y 60 del cuaderno principal de este proceso, avalúo que fue aprobado mediante proveído de 26 de marzo de 2014.

Entonces, se hace necesario verificar las resultas y el estado en que se encuentran dichas medidas cautelares, por lo que, se dispone requerir al secuestre para que en forma inmediata rinda informe sobre su gestión, de conformidad con el artículo 51 del Código General del Proceso. Póngase en conocimiento de la parte demandante, para lo de su cargo.

Ahora bien, teniendo en cuenta la nueva solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante, al verificar que se encuentran presentes los requisitos exigidos por el artículo 599 y ss., del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve: **decretar el embargo y retención** de las sumas de dinero en el monto permitido por la Superintendencia Financiera, que posean los ejecutados EDITH MARIA RODRIGUEZ PIRAQUIVE, titular de la cedula de ciudadanía No. 20.654.388 y WILLIAM ELIAS INFANTE GARCIA identificado con C.C. No. 79.270.891, depositados en cuentas corrientes, de ahorros, CDT, o que a cualquier otro título bancario o financiero en las siguientes entidades bancarias: **BANCO AV VILLAS, BANCO COLPATRIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO FALABELLA, BANCO ITAU, BANCO W, BANCO DE L MUJER, BANCAMIA, BANCOOMEVA, BANCO CITIBANK, BBVA, BANCO PICHINCHA.** Esta medida se limita a la suma de veintidós millones de pesos (\$22.000.000), conforme al inciso tercero de la citada norma.

Ofíciase en la forma prevista en el numeral 10° del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA TERESA VERGARA GUTIERREZ
JUEZ





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

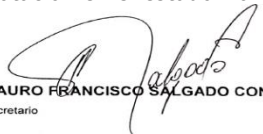
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
GUAYABAL DE SIQUIMA

Calle 3 No. 4 – 47 – Teléfono 3192668148 – 3177986689
Correo Institucional: jprmpalgsiquima@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUAYABAL DE SIQUIMA

Hoy **7 DICIEMBRE 2022** se notifica el auto anterior por

anotación en el estado No. **042**


MAURO FRANCISCO SALGADO CONTRERAS
Secretario